



## RESOLUCIÓN CORRELATIVO. CEFAFA 2022-007

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada "CEFAFA", ubicada en Final Boulevard Universitario y Av. Bernal Contiguo al Hospital Militar Central, vista la solicitud de información con el número de correlativo CEFAFA 2022-007, presentada en esta unidad el día veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, por el [REDACTED], mayor de edad, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] mediante la cual solicita información referente a:

- I. El [REDACTED], ex empleado que se desempeñó durante el periodo del 19AGO19 al 30ABR20 como Gerente Financiero, requiere información relacionada con las opiniones, memorándum y respuestas que emitió y recibió sobre los saldos de existencias institucionales, saldos de bienes depreciables y saldos contables en edificaciones y administrativos de valúos y valores no contabilizados suscritos por sus persona durante el periodo en mención.
- II. Asimismo, solicita de existir comentarios y opiniones sobre lo observado en los saldos de cuentas de recursos institucionales no conciliados con los controles administrativos observados por la CCR, si es factible compartir los comentarios u opiniones con su persona para unificar criterios.

### CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados.

II) La solicitud presentada por el [REDACTED] cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54, 58 del Reglamento de la citada Ley.

III) De acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a), la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley, y que la información solicitada no tiene el carácter de reservada, ni de confidencial.

IV) Con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

### POR TANTO:

De acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y de conformidad al Artículo 6 literal "c" de la LAIP: "Información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos. Datos, base de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documentan el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por estos a cualquier título".



RESUELVE:

Proporcionar al  el acceso a la información pública solicitada referente a:

- I. El  ex empleado que se desempeñó durante el periodo del 19AGO19 al 30ABR20 como Gerente Financiero, requiere información relacionada con las opiniones, memorándum y respuestas que emitió y recibió sobre los saldos de existencias institucionales, saldos de bienes depreciables y saldos contables en edificaciones y administrativos de valúos y valores no contabilizados suscritos por su persona durante el periodo en mención.
- II. Asimismo, solicita de existir comentarios y opiniones sobre lo observado en los saldos de cuentas de recursos institucionales no conciliados con los controles administrativos observados por la CCR, si es factible compartir los comentarios u opiniones con su persona para unificar criterios.

La Unidad de Acceso a la Información Pública hace entrega de la siguiente información:

- a. Conciliaciones de existencias institucionales de los ejercicios 2019 y 2020
- b. Conciliaciones de saldos de bienes depreciables de los ejercicios 2019 y 2020
- c. Registros contable de revalúo de bienes depreciables correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019
- d. Correspondencia relacionada al seguimiento de variación en saldos de inventarios para la venta, ejercicios 2019 y 2020
- e. Respuesta trasladada por el Jefe de equipo de Auditoría Tres de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, en relación a observaciones hechas a través de oficio REF-DA3-AG-CEFAFA-CD-33/2021/28

NOTIFIQUESE la presente resolución y documentación al correo electrónico  y de forma presencial en la oficina de la Unidad de Acceso a la Información Pública del CEFAFA, siendo estos los medios señalados por el solicitante para recibir notificaciones y se entrega la presente información en formato digital y físico.

San Salvador, a las doce horas, del día veintinueve de marzo del dos mil veintidós.



Licda. Wendy Landaverde  
Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública  
Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada "CEFAFA"

*Recibi  
29/3/22  
13:00 Horas*